




Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Unidad de Asuntos Jurídicos/Dirección de Recursos		
Documento:	Resolución de fecha 24/10/2019 que recayó al expediente RR/005/SHCP/2019		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	Veintidós (22) fojas		
Fundamento legal:	Arts. 9, 16, 113, frs. I LFTAIP, 3, frs. IX y X, 16, 18 y 23, LGPDPPSO.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como el nombre de particulares o terceros.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 MTRO. MANUEL GARCÍA GARFIAS. JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Quinta Sesión Ordinaria de 08 de febrero de 2024.		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LCGDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre de particulares o terceros.	1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 18.	Artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAIP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria.





UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General Adjunta de
Procedimientos y Servicios Legales
Dirección de Recursos de Revisión

Expediente No. RR/005/SHCP/2019

Vistos para resolver el Expediente No. **RR/005/SHCP/2019**, correspondiente al recurso de revocación interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la resolución dictada en el proceso de selección para la ocupación de puesto denominado **"DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES"** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de concurso **84182** y clave **06-20015-1-MICO25P-0000148-E-C-A** y.



RESULTANDO

- I. Mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en adelante el recurrente, promovió recurso de revocación en contra de la resolución final del Comité Técnico de Selección, integrado con motivo del concurso para ocupar el puesto de Director General Adjunto de Organismos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. A través del Acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se radicó el recurso de revocación asignándole el número de expediente RR/005/SHCP/2019 y se requirió al Comité Técnico de Selección del puesto "Director General Adjunto de Organismos Financieros Internacionales" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría los informes que señalan los artículos 76, 77, fracción IV y 78 párrafo primero de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, fracción III y 18 y 98, fracciones I, II y V de su Reglamento.
- III. Con oficio SSFP/4018DGDHSPC/0294/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve y oficio sin número de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Comité Técnico de Selección del puesto "Director General Adjunto de Organismos Financieros Internacionales" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dieron cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de treinta de mayo de dos mil diecinueve .
- IV. Por acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y por recibidos el informe y su anexo consistente en la relación de mensajes enviados a los candidatos al

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAI, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.



proceso de selección como fecha de difusión del resultado final del concurso el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

- V. Por acuerdo de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por practicada la notificación a la C. [REDACTED] en su carácter de tercero interesado y se le apercibió para que en un término de cinco días hábiles que se le concedió para que manifestase lo que a su derecho convenga.
- VI. Por Acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado al Comité Técnico de Selección en el Acuerdo de admisión de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
- VII. Por Acuerdo de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, en consecuencia se tuvo por precluido el derecho de la C. [REDACTED] para formular las manifestaciones que a su interés conviniera, toda vez que feneció el término legal para ello.
- VIII. Por Acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se puso a disposición del recurrente, las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que formulara alegatos dentro del plazo de 5 días hábiles.
- IX. Por acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se tuvieron por formulados lo alegatos que hizo valer el recurrente para que, fueren valorados al momento de dictar resolución.
- X. Mediante oficio 110.UAJ/3405/2019 se solicitó para mejor proveer al Comité Técnico de Selección del Concurso 84182, con fundamento en el numeral 229 de las Disposiciones en la Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, que remitiera a esta autoridad la transcripción o versión estenográfica de las respuestas dadas por el recurrente en la etapa IV de Entrevistas. A dicha solicitud recayó acuerdo de primero de octubre del presente año dando cuenta de las manifestaciones vertidas por la convocante, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que en términos de los artículos 37, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, 3, apartado A, fracción VI, 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, es autoridad competente para sustanciar y resolver sobre los recursos de revocación en materia del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.



SEGUNDO.- En términos del artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la materia a resolver en el recurso de revocación versará exclusivamente en la correcta aplicación del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten. Sobre el particular el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal regula la sustanciación del recurso de revocación en sus artículos 97 y 98 y por cuanto al procedimiento de ingreso este se encuentra normado en los artículos 28 al 42 del citado ordenamiento, siendo de observancia obligatoria para las entidades y dependencias convocantes. Asimismo, el desarrollo del procedimiento en las fases del proceso de selección se debe ceñir en lo conducente a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Esta autoridad administrativa, con fundamento en los preceptos señalados en el considerando que antecede, lleva a cabo la revisión de legalidad en la aplicación del procedimiento mediante el cual la convocante declaró ganadora a la C. [REDACTED] (tercero interesado), en el proceso de selección para la ocupación del puesto denominado "Director General Adjunto de Organismos Financieros Internacionales" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que refiere la minuta del Comité de Selección correspondiente al cierre del proceso de selección de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, visible a **foja 281** del expediente del concurso.

CUARTO.- Con la finalidad de verificar que las etapas que conforman el proceso de selección al concurso **84182** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al puesto "**Director General Adjunto de Organismos Financieros Internacionales**" se sustanciaron conforme a la normatividad del Servicio Profesional de Carrera, esta autoridad entrará al análisis de las constancias que obran en el expediente de dicho concurso, conforme al orden y requisitos legales a observar en cada una de ellas:

- a. **Convocatoria:** Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de febrero de 2019 se hizo del conocimiento al público la **Convocatoria Pública y Abierta número 777 correspondiente al puesto "Director (a) General Adjunto (a) de Organismos Financieros Internacionales"** cumplimentando con esto lo dispuesto por los artículos 21, 23, 25, 26, 37 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, los numerales 195 a 201 de las "Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de dos mil diez, siendo publicada además en el portal "Trabajaen" de esta Secretaría en la misma fecha.
- b. **Examen de Conocimientos:** Conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal



y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, así como los elementos de evaluación señalados por la Convocatoria Pública y Abierta número 777 correspondiente al puesto "Director (a) General Adjunto (a) de Organismos Financieros Internacionales", la convocante cumplimentó la evaluación de conocimientos la cual tuvo verificativo el veinte de marzo de dos mil diecinueve a partir de las 9:00 hrs en el domicilio de la convocante ubicado en Calzada La Virgen No. 2799, Edificio D, Planta Baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios **22-84182 y 53-84182** conforme se muestra a fojas **064 a 119** del expediente de concurso, sin que se advierta incumplimiento alguno en el procedimiento de acuerdo a la normatividad previamente señalada.

- c. Evaluación de Habilidades:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, así como por la Convocatoria Pública y Abierta número 777 correspondiente al puesto "Director (a) General Adjunto (a) de Organismos Financieros Internacionales", la convocante cumplimentó la etapa de evaluación de habilidades considerando las correspondientes a **"Negociación"** y **"Visión Estratégica"**. En el desahogo de esta etapa, esta autoridad no advirtió incumplimiento alguno en el procedimiento de acuerdo a la normatividad señalada y tuvo verificativo el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve a las 9:00 hrs en el domicilio del convocante ubicado en Calzada La Virgen No. 2799, Edificio D, Planta Baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios **22-84182 y 53-84182** conforme se muestra a **fojas 128 a 267** del expediente de concurso.
- d. Revisión Documental:** Conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, así como por la Convocatoria Pública y Abierta número 777 correspondiente al puesto "Director (a) General Adjunto (a) de Organismos Financieros Internacionales", la etapa de evaluación de la documentación consideró aquella aportada por los concursantes conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Tuvo verificativo el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve a las 9:00 hrs en el domicilio de la convocante ubicado en Calzada La Virgen No. 2799, Edificio D, Planta Baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán de cuyas constancias que obran en el expediente del concurso se encuentra que aprobaron los folios **22-84182 y 53-84182**
- e. Evaluación de Experiencia y Merito:** Conforme a la Convocatoria Pública y Abierta número 777 correspondiente al puesto "Director (a) General Adjunto (a) de Organismos Financieros Internacionales" y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, la etapa de evaluación de experiencia y merito fue cumplimentada, en apego a la normatividad señalada y tuvo verificativo el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve a las 9:00 hrs en el domicilio de la convocante ubicado en Calzada La Virgen No. 2799, Edificio D, Planta Baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios



22-84182 y 53-84182 conforme se muestra a **fojas 128 a 267** del expediente de concurso.

- f. Entrevista y Determinación:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento y las formalidades que señalan los numerales 225 a 239 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como de conformidad con lo dispuesto por la Convocatoria Pública y Abierta número 777 correspondiente al puesto "Director (a) General Adjunto (a) de Organismos Financieros Internacionales" la etapa de entrevistas y determinación tuvo verificativo el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, levantándose al efecto la Sesión Ordinaria Número 082 de 2019 visible a **fojas 281 a 296** del expediente de concurso.

QUINTO.- En relación a los agravios hechos valer por el recurrente, se desprende el siguiente:

"La razón para promover dicho recurso es el incumplimiento de manera objetiva a la metodología CERP en la etapa IV "Entrevista por el Comité Técnico de Selección" llevada a cabo el mismo jueves 23 de mayo de 2019... Bajo el documento "políticas de operación del subsistema de ingreso en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"...detalla tanto la forma en que deberán elaborarse las preguntas por parte del Comité Técnico de Selección como una escala de calificaciones, misma que no fue observada en mi evaluación para el resultado de dicha entrevista, sesgando el resultado hacia el otro participante".

Asimismo, de los alegatos vertidos por el aspirante recurrente, en lo medular, se hace señalamiento de las siguientes inconsistencias:

"El concurso conformado por 5 etapas, es un proceso integral en donde, por medio de cada una de ellas, se va delineando a los individuos más aptos para los requerimientos del área convocante del concurso, en este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). De acuerdo a la etapa I se requiere una experiencia mínima de 9 años, en áreas como relaciones internacionales, economía internacional o administración pública, requisitos que cumplí satisfactoriamente; en la etapa II se requirió superar un examen de conocimientos de más de 40 temas relacionados con el trabajo del área (ver temario contenido en la convocatoria), entre ellos cooperación internacional, políticas públicas, foros y organismos financieros internacionales, entre otros, además de la bibliografía básica de la SHCP en la que se incluyen aspectos como la estructura de la institución, administración pública federal, estructura, organización y funcionamiento, igualdad de género, cultura ética y reglas de integridad en la SHCP; en la etapa III se me evaluó la experiencia, nivel de responsabilidad y relevancia de las funciones, además de valorar el mérito que he tenido en el desarrollo profesional en aspectos como el académico o científico. He superado todas



las etapas hasta este momento, no solo con un puntaje sobresaliente, sino, en cada etapa, por encima de la otra persona participante del concurso;"

En continuación de sus alegatos, el recurrente expresó:

"Por otra parte, la descripción de las funciones del puesto incluidas en la convocatoria no se aleja de las funciones que actualmente desempeño en mi puesto actual, dada la naturaleza similar de nuestras funciones, lo que puede ser constatado tanto en las funciones de mi puesto como en mi Curriculum Vitae, además de las referencias laborales consultadas en el proceso."

En tal sentido el recurrente aclara que la etapa de Entrevista, no se sustentó en los principios enunciados por el Servicio Profesional de Carrera violando la objetividad, calidad, imparcialidad, y equidad, así como la formalidad y profesionalismo con que hasta ese momento se había llevado a cabo el proceso. Al respecto, en su literalidad argumentó:

"Los elementos anteriores muestran de manera concluyente que existió un incumplimiento a la metodología CERP, a la CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA No. 777 del 27 de febrero de 2019; a las "Políticas de operación del subsistema de ingreso en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y al proceso mismo de ingreso al Servicio Profesional de Carrera, durante la etapa IV "Entrevista por el Comité Técnico de Selección" del Concurso NO. 84182 para el puesto de DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, código 06-20015-1-MICO25P-0000148-E-C-A"

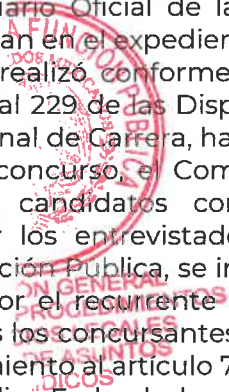
SIXTO.- Por su parte, los miembros del Comité Técnico de Selección, mediante acta de fecha 24 de mayo de 2019, visible a fojas 281 a 296 del expediente en que se actúa se pronunciaron en los siguientes términos:

"De conformidad con los artículos 5º., 123 apartado B fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública General ; 2o, 3º fracción IV, 13 fracción III, 25, 26, 28, 29, 30 al 33, 74 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública General; 2º fracciones III, V, VI y IX, 5o fracción II inciso a), 17,18, 29, 32, 34 al 40, 42, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento ; 67 fracciones I, VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en los numerales 225 al 233 y del 235 al 245 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, así como en los Lineamientos Internos para la Operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidos el 25 de junio de 2018, el Comité concluye que después de haber llevado a cabo las Etapas de Entrevista y Determinación, la candidata finalista seleccionada para ocupar el puesto es: [REDACTED]"

Nombre de particular(es) o tercero(s). El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. 1 y 117 LFT-AP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.



SÉPTIMO.- Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos y, acorde a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, esta autoridad considera, que la declaración de Ganador del proceso de selección para la ocupación del puesto denominado Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se contrae el acta del Comité Técnico de Selección (Cierre del Concurso) de 24 mayo de 2019, fue cumplimentada conforme al procedimiento que mandatan los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 225 a 233 de las Disposiciones en la Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 12 de julio de 2010, pues de las constancias que obran en el expediente del concurso es posible discernir que la etapa IV de "Entrevistas" se realizó conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, en particular, el numeral 229 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, habida cuenta que, como se observa a fojas **291 a 296** del expediente de concurso, el Comité Técnico de Selección elaboró los reportes de evaluación de los candidatos con las referencias necesarias a las respuestas proporcionadas por los entrevistados y, en la evaluación del Representante de la Secretaría de la Función Pública, se incluyó la transcripción lo más exacta posible de las respuestas dadas por el recurrente a las preguntas formuladas, las cuales fueron las mismas para ambos los concursantes que llegaron a la etapa IV de Entrevistas. En este sentido, en cumplimiento al artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el procedimiento fue cumplimentado en términos de lo que mandata la regulación correspondiente no siendo objeto del presente recurso valorar si las preguntas formuladas a los concursantes fueron las idóneas, oportunas o adecuadas, pues su formulación corresponde a los criterios de evaluación contemplados en la convocatoria. Por consiguiente, esta autoridad considera que existen los elementos suficientes para poder determinar sobre el cumplimiento del procedimiento de evaluación por parte del Comité Técnico de Selección. Lo anterior se acredita con los reportes de evaluación del candidato que obran en el expediente del concurso **84182** visibles a fojas **281 a 296**, mismas que para pronta referencia se observa en las siguientes digitalizaciones:



10

4



SESION: 082 Ordinaria

NOMBRE DEL PUESTO: Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales

FECHA: 24/05/19

CÓDIGO: 06-215-1-MIC025P-000014B-E-C-A

PRESIDENCIA: Mtro. Gabriel Yorio González

NOMBRE DE LA/EL CANDIDATA/TO	FOLIO
	22-84182

PLANTEAMIENTO DE PREGUNTA	
<p>Cuales serian tus recomendaciones al Titular en el siguiente caso: Una institución con un préstamo aprobado en 2018 con el Banco Mundial por 400 mdd, actualmente está en proceso de reestructura para ajustar sus atribuciones, con lo cual el propósito para el cual se gestionó el préstamo ya no recae en su totalidad en esa institución, sin embargo la institución quiere continuar con la ejecución ¿Cuáles serian los siguientes pasos a seguir? Por otro lado, ¿qué harías si durante una reunión con el Banco Mundial, una de las instituciones del gobierno de México, involucradas en este préstamo, no respeta un acuerdo previo negociado por ti?</p>	
<p>CONTEXTO DESEADO <small>(Favorable o desfavorable)</small> Que identifique y describa los conceptos o aspectos técnicos esperados.</p>	<p>DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>El candidato posee conceptos técnicos mínimos de cooperación internacional correspondientes a un nivel de Subdirección. Sin embargo, la posición concursada requiere de un nivel de conocimientos avanzado, en particular de conocimientos técnicos relacionados a cooperación financiera internacional (por ejemplo el proceso de reestructura de créditos), de los cuales el candidato carece totalmente. Además de los conocimientos, esta posición también requiere tener experiencia práctica real con organismos financieros internacionales. El candidato no posee dicha experiencia.</p>
<p>ESTRATEGIA DESEADA <small>(Serios o cómicas)</small> Que describa cómo aplica o ha aplicado los conceptos o aspectos técnicos descritos, para lo cual, en la evaluación se podrán considerar elementos que la/el candidata/o dé en este rubro a las/los otras/os integrantes del Comité y que sean aplicables a su planteamiento.</p>	<p>DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>Por un lado, el candidato no planteó una estrategia clara respecto al caso propuesto, por ejemplo no identificó el rol de cada uno de los actores involucrados, específicamente el rol que desempeñaría en la posición de DGA. Por otro lado, faltaron elementos para presentar una estrategia implementada respecto a un cambio normativo. La posición requiere de una visión estratégica para conducir los diversos procesos de concentración de los apoyos por parte de los organismos financieros internacionales a México. El candidato carece de dicha visión.</p>

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por si misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFPFIR, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.



PLANTEAMIENTO DE PREGUNTA	
<p>Cuales serían tus recomendaciones al Titular en el siguiente caso: Una institución con un préstamo aprobado en 2018 con el Banco Mundial por 400 mdd, actualmente está en proceso de reestructura para ajustar sus atribuciones, con lo cual el propósito para el cuál se gestionó el préstamo ya no recaer en su totalidad en esa institución, sin embargo la institución quiere continuar con la ejecución ¿Cuáles serían los siguientes pasos a seguir? Por otro lado, ¿qué harías si durante una reunión con el Banco Mundial, una de las instituciones del gobierno de México, involucradas en este préstamo, no respeta un acuerdo previo negociado por ti?</p>	
<p>RESULTADO DESEADO (Con impacto o sin impacto): Si es capaz de vincular los aspectos técnicos con su aplicación práctica, o bien, podrá evaluar conforme la/el candidata/o dé elementos de este rubro a las/los otras/os integrantes del Comité y que sean aplicables a su planteamiento.</p>	<p>DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*): El candidato presentó un ejercicio incompleto y fragmentado que solo contempló uno de los varios escenarios posibles para el caso propuesto, lo cual demostró que no conoce los procesos. Además, el candidato se enfocó solamente en uno de los sectores (inclusión financiera) que se atienden a través del apoyo de los organismos financieros en México. No obstante, esta posición requiere una visión más amplia de los sectores para conducir los diferentes procesos de concentración de los apoyos por parte de los Organismos Financieros Internacionales.</p>
<p>PARTICIPACIÓN DESEADA (Protagonista o como miembro del equipo) Que describa su nivel de participación, o bien, podrá evaluar conforme la/el candidata/o dé elementos de este rubro a las/los otras/os integrantes del Comité, donde se perciba dicho nivel de participación derivado de su estilo de trabajo.</p>	<p>DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*): El candidato no fue claro en presentar los diversos niveles de participación y de comunicación que se requieren para la posición, es decir, con los mandos superiores, los funcionarios a su cargo, así como con otros actores (organismos financieros internacionales u otras entidades de la administración pública, por ejemplo). Adicionalmente, el candidato planteó una postura defensiva en cuanto a la comunicación, no conciliadora que oriente a los diversos involucrados.</p>

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS
 EN GENERAL
 PROCEDIMIENTOS
 LEGALES
 DE LOS ASUNTOS
 TÉCNICOS



SESIÓN: 082 Ordinaria

NOMBRE DEL PUESTO: DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTO
DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

FECHA:
24 de mayo de 2019

CÓDIGO: 06-215-1-MIC025P-0000148-E-C-A

LA /EL REPRESENTANTE DE LA SFP: JOSÉ OSVALDO ROJAS OLIVOS

NOMBRE DE LA/EL CANDIDATA/TO	FOLIO
[REDACTED]	22-84182

PLANTEAMIENTO DE PREGUNTA	
DESCRIBA UNA EXPERIENCIA LABORAL DONDE HAYA TENIDO QUE REALIZAR UNA NEGOCIACIÓN, QUE ELEMENTOS FUERON IMPORTANTES PARA LA NEGOCIACIÓN, CUAL FUE LA POSTURA DE LA CONTRA PARTE, DESCRIBA EL RESULTADO	
<p>CONTEXTO DESEADO (*)</p> <p>• la candidata señaló donad había sido la experiencia, cual era el motivo de la negociación,</p> <p>indicó la postura de la contraparte</p>	<p>DEMOSTRO EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>Cuando trabajaba en la Dirección General de Asuntos Internacionales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>Durante un cambio de Gobierno se busco por parte de las nuevas autoridades cambiar el enfoque de trabajo e <u>principalmente</u> con las entidades financieras, siendo <u>que</u> no entendían el proceso</p>
<p>ESTRATEGIA DESEADA (*)</p> <p>Señaló las estrategias aplicadas en la negociación o las acciones consideradas</p>	<p>DEMOSTRO EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>Se le explicó los motivos y formas por que se lleven de esa manera, cada vez que hay información confidencial que no se puedan compartir una de las estrategias aplicadas fueron hacer que la contraparte se sintiera parte del proceso.</p>

1 de 2

establecer comunicación vía telefonos y por reuniones de trabajo
También no dejarse imponer por la contraparte

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. 1 y 117 LFTAFP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 IGPDPSO.



NOMBRE DE LA/EL CANDIDATA/TO
[REDACTED]

FOLIO
22-84182

PLANTEAMIENTO DE PREGUNTA

[Empty space for question statement]

<p>RESULTADO DESEADO (*)</p> <p>El candidato señaló en cuanto tiempo se llevó a cabo la negociación.</p> <p>Indicó el resultado de la misma.</p> <p>Como quedó la contra parte</p>	<p>DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>Se logró establecer con las nuevas actividades que el proceso de manejo de información fue adecuada.</p> <p>No fue claro en cuanto la situación planteada, no logro decir preciso los elementos de negociación</p>
--	---

<p>PARTICIPACIÓN DESEADA (*)</p> <p>elementos de negociación</p>	<p>DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>Comunicación, conocer los objetivos estos elementos de negociación son básicos en cualquier negociación. Respuesta muy básica, no muestra como que llegaría a la solución, cumplió</p>
--	---

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ASUNTOS DIFÍCILES

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAIR, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGDPPSO.

[Handwritten mark]



SESIÓN: 082 Ordinaria

NOMBRE DEL PUESTO: Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales

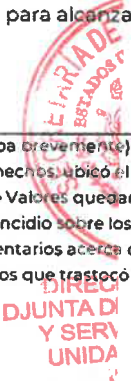
FECHA: 24/05/19

CÓDIGO: 06-215-1-MIC025P-0000148-E-C-A

SECRETARÍA TÉCNICA: Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

NOMBRE DE LA/EL CANDIDATA/TO	FOLIO
	22-84182

PLANTEAMIENTO DE PREGUNTA	
Mencione una ocasión en que derivado de alguna modificación en la Normatividad de la Institución tuvo que implementar acciones para alinear los procesos a dicho cambio. Especifique ¿Cómo administró ese proceso de transición en forma eficaz? y ¿Cómo manejo la comunicación con su personal para alcanzar el objetivo?	
<p style="text-align: center;">CONTEXTO DESEADO <small>(Favorable o desfavorable)</small></p> <p>Que describa las condiciones existentes cuando se presentaron los hechos.</p>	<p style="text-align: right;">Sobre</p> <p>DEMOSTRO EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>las condiciones existentes cuando se presentaron los hechos, ubicó el contexto de su experiencia laboral dentro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quedando frente a una "reforma financiera"; no explicó cómo esa reforma financiera incidió sobre los procesos de la Comisión Bancaria y de Valores, mucho menos desarrolló comentarios acerca de un área específica en la que aconteció su experiencia y los procesos que trastocó esa "reforma".</p>
<p style="text-align: center;">ESTRATEGIA DESEADA <small>(Siempre o completa)</small></p> <p>Que describa los comportamientos y acciones que llevó a cabo. ¿Qué dijo? ¿Qué hizo? ¿Qué omitió?</p>	<p style="text-align: right;">No</p> <p>DEMOSTRO EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*):</p> <p>describió ninguna acción que hubiera llevado a cabo para alinear procesos específicos ante cambios normativos. Informó que la forma para adaptarse a los cambios es a través del baluarte interno, lo que se considera como un posible comportamiento frente al contexto de la pregunta, sin embargo, no explicó si ese comportamiento fue de utilidad o si tuvo un valor práctico dentro de la Comisión Bancaria y de Valores ante la "reforma financiera".</p>



Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAMP, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.



NOMBRE DE LA/EL CANDIDATA/TO
[Redacted]

FOLIO
22-84182

PLANTEAMIENTO DE PREGUNTA	
Mencione una ocasión en que derivado de alguna modificación en la Normatividad de la Institución tuvo que implementar acciones para alinear los procesos a dicho cambio. Especifique ¿Cómo administró ese proceso de transición en forma eficaz? y ¿Cómo manejo la comunicación con su personal para alcanzar el objetivo?	
RESULTADO DESEADO <small>(Con impacto o sin impacto)</small> Que mencione evidencias de los resultados alcanzados. ¿Cómo se midió?	DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*) : Consideró que es posible buscar alternativas con el propósito de cumplir metas y objetivos, no obstante, no hizo mención de su participación en la construcción de esas alternativas; tampoco sobre su rol como líder o siendo parte de un equipo, para haber detonado estrategias encaminadas al logro de metas y objetivos. No agregó nada acerca de los resultados.
PARTICIPACIÓN DESEADA <small>(Protagonista o como miembro del equipo)</small> Que describa su nivel de participación.	DEMOSTRÓ EVIDENCIA DE RESPUESTA (Si/No describa brevemente) (*) : Sin obsequiar una mayor explicación dijo que en los momentos de la "reforma financiera" suplió a su jefe y enfatizó la importancia sobre el factor humano como componente de cambio, lo que se consideró un elemento importante de su respuesta, sin embargo la dejó inacabada al no externar indicios acerca de cómo estableció una comunicación con ese factor humano en el propósito de adaptar procesos institucionales al cambio normativo en su Institución.



Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAMP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.

10



La obligación del Comité de cumplimentar en sus términos el numeral 229 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera adquirió relevancia ya que, conforme a lo asentado en el acta de la sesión 082 del mismo, la fase IV de Entrevistas de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, fue realizada mediante videoconferencia, y se encontraron presentes el encargado de despacho de la Unidad de Asuntos Internacionales en su carácter de Presidente del Comité, el Representante de la Secretaría de la Función Pública y el Secretario Técnico para formular las preguntas al recurrente. Cabe señalar que el cumplimiento de esta formalidad radicó en que se ve reflejado en los informes de evaluación que constituyen la constancia que permite revisar y confrontar la objetividad con que debe conducir en el procedimiento de selección los miembros del Comité Técnico de Selección para calificar la entrevista de cada uno de los participantes, los cuales fueron incorporados al expediente del concurso tal como lo mandata el numeral 229 de las Disposiciones previamente señaladas.

Por otra parte, una vez elaborado el reporte individual de cada entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección, estos procedieron a calificar la etapa **"IV. Entrevista"** asignándoles el valor en puntos correspondiente, tal como quedó consignado en la **Convocatoria Pública y Abierta número 777** en su sección **"Bases de Participación"**, inciso **"Etapa de Determinación"**, numeral **"6. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación"** el cual señala, para la fase **"IV. Entrevistas"** un valor de **"30"** respecto a la posición **"Director General Adjunto"**. En cumplimiento a lo anterior, los miembros del Comité otorgaron las siguientes calificaciones: 20, 50 y 10 Puntos para el candidato [REDACTED] con folio 22-84152 y de 80, 70 y 80 Puntos para la candidata [REDACTED] con folio 53-84152, según los resultados que obran en el expediente visibles a **foja 286** como se muestra a continuación:

SHCP

*Igualdad entre mujeres y hombres, bajo los principios rectores de igualdad y no discriminación, conforme al artículo 1º fracción II de la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación.

DETERMINACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN

SESIÓN: 082 Ordinaria

NOMBRE DEL PUESTO: Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales

CÓDIGO: 06-215-1-M1C025P-0000148-E-C-A

FECHA: 24/05/19

Nombre del Candidato/a: [REDACTED]			No. Folio Concurso 22-84182
Calificación Presidencia 20	Calificación SFP 50	Calificación Secretaría Técnica 10	Registró en Sistema [Signature]
Nombre del Candidato/a: Karina Ramírez Arras			No. Folio Concurso 53-84182
Calificación Presidencia 80	Calificación SFP 70	Calificación Secretaría Técnica 80	Registró en Sistema [Signature]

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAIP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 IGPPDPSO.



De los reportes individuales realizados a partir de las respuestas de ambos concursantes entrevistados se observa que, respecto al procedimiento, este se verificó conforme a lo que mandata la normatividad específica a la etapa de "Entrevista" y que distingue dos momentos a saber, el primero correspondiente a la etapa de preguntas y respuestas y, el segundo, al momento de elaborar el reporte de evaluación de los candidatos. En este sentido, el acta de la sesión 082 correspondiente a la fase IV de Entrevistas celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, muestra que ambos momentos se verificaron con la debida oportunidad y se desarrollaron conforme a lo que mandata el numeral 229 de las Disposiciones señaladas.

Los reportes individuales correspondientes a los concursantes con folios 53-84182 y 22-84182 se generaron a partir de la correcta aplicación del procedimiento en la etapa señalada, cuya consecuencia es trascendental al conllevar la imposibilidad por parte de esta autoridad de formular señalamiento alguno de que, durante el proceso de evaluación de los candidatos y, en el caso específico del aspirante recurrente, se haya incumplido con los principios de imparcialidad y equidad que mandata el artículo 2º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y que, además, con la evaluación de las entrevistas se incumpliera con el objetivo de profundizar sobre sus capacidades, pues como se observa del expediente del concurso 84182 el procedimiento se llevó a cabo en apego estricto a los Criterios de evaluación, según lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 29, 34, fracción IV y párrafo tercero, y 36, párrafo tercero, de su Reglamento, y numerales 170, fracción I, 224, 226, 229, 230 y 231 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, que a la letra señalan:

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

"Artículo 29.- La **selección** es el **procedimiento** que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y **ser los más aptos para desempeñarlo**.

*El procedimiento comprenderá exámenes generales de conocimientos y de habilidades, así como los elementos de valoración que determine el Comité respectivo y que **se justifiquen en razón de las necesidades y características que requiere el cargo a concursar. Éstos deberán asegurar la participación en igualdad de oportunidades donde se reconozca el mérito.***

Para la determinación de los resultados, los Comités podrán auxiliarse de expertos en la materia.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

"Artículo 29.- Los procesos del Subsistema de Ingreso tienen como propósito atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos del Sistema, **sustentado en el acceso por méritos y en la igualdad de oportunidades, con imparcialidad y a través de evaluaciones objetivas y transparentes.**

Ningún puesto del Sistema podrá ocuparse sin que esté previamente registrado en el Catálogo."

"Artículo 34.- El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión curricular;
- II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;
- III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos;



IV. Entrevistas, y

V. Determinación.

El Comité Técnico de Profesionalización establecerá las reglas de valoración y el sistema de puntuación general aplicables en el proceso de selección, en congruencia con los lineamientos emitidos por la Secretaría.

*El Comité Técnico de Selección, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, **determinará los exámenes de conocimientos y las evaluaciones de habilidades aplicables a cada puesto, los puntajes mínimos para su calificación, las reglas específicas de valoración para la ocupación del puesto o puestos de que se trate, así como los criterios para la evaluación de las entrevistas y para la determinación, respectivamente.***

La DGRH será la responsable de aplicar los exámenes de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, así como de evaluar la experiencia y el mérito de candidatos, por lo que adoptará las medidas que garanticen la confidencialidad de los exámenes e instrumentos de evaluación respectivos."

*"**Artículo 36.-** Las DGRH elaborarán el listado de los aspirantes, en orden de prelación, en función de los resultados obtenidos en las etapas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 34 de este Reglamento. La prelación de los aspirantes será determinada en función de las reglas de valoración y el sistema de puntuación general establecido por el Comité Técnico de Profesionalización.*

La DGRH, previamente a la celebración de las entrevistas, llevará a cabo la revisión y evaluación de los documentos que presenten los finalistas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva.

*El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de **conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas.** Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.*

En la etapa de determinación, el Comité elegirá de entre los finalistas al ganador, tomando en cuenta, cuando corresponda, lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 de este Reglamento.

En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda, a los demás candidatos que hubieren aprobado las etapas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 34 de este Reglamento.

En la etapa de determinación el Comité Técnico de Selección considerará que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia y, entre éstos, aquéllos cuyos puestos se encuentren en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración.

Los finalistas que no sean seleccionados integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los integrantes de la misma.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la propia dependencia.

La ocupación de puestos vacantes por candidatos que integran la reserva será previa determinación del Comité Técnico de Selección dentro del año posterior a la publicación de resultados del concurso en que hubieran participado."



DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

"170. El CTP, conforme a las necesidades, características y particularidades de la dependencia, podrá establecer que en el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso se consideren, entre otros aspectos, los siguientes:

I. Los casos en que el CTS podrá sesionar a través de medios remotos de comunicación electrónica, a cuyo efecto se establecerá la forma en que se documentarán los acuerdos y, en su caso, los recesos correspondientes;

..."

"224. Previo a registrar en RHnet los resultados de la etapa III del procedimiento de selección y antes de convocar a entrevista, el CTS verificará que la evaluación de experiencia y la valoración del mérito de los candidatos a integrar la lista de prelación se ajustó a la metodología y escala de calificación prevista para ello, a efecto de que la DGRH esté en aptitud de convocar a los candidatos.

El CTS acordará la metodología a seguir en la entrevista para aplicar correctamente los criterios con los cuales evaluará a los candidatos durante la entrevista; acordará horarios y tiempo necesarios para entrevistar a cada uno de los candidatos y en su caso, si requerirá de la intervención de Especialistas para llevarlas a cabo."

"226. La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el CTS **profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos** en la convocatoria y en Trabajaen.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar y se haya establecido en la convocatoria.

Asimismo, las entrevistas podrán llevarse a cabo por especialistas, en los supuestos que lo haya determinado el CTP o cuando a juicio del CTS, se requiera asesorar o auxiliar por personas cuyo reconocimiento y experiencia en su campo ayude a profundizar en la valoración de las capacidades de los candidatos a entrevistar."

"229. La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS o, en su caso, de los especialistas con los candidatos, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. La misma consistirá en dos momentos:

I. **El de preguntas y respuestas, y**

II. **El de elaboración del reporte de evaluación del candidato.**

Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los candidatos y deberán quedar **agregadas al reporte individual o plasmarse en los mismos. Las respuestas de los candidatos, procurarán transcribirse o al menos reproducirse lo más exacto posible, en el reporte individual o bien anexarse al mismo.**

Previo a la entrevista del siguiente candidato, el Secretario Técnico deberá recabar la firma de los integrantes del CTS o, en su caso, de los especialistas en sus reportes individuales, los que se entregarán a la DGRH y serán incorporados al expediente del concurso.

Si la entrevista fue grabada en audio o video, o en ambos, al menos su versión estenográfica deberá incorporarse al expediente."

"230. El mecanismo de evaluación de ingreso en la etapa de entrevista, entendido éste, como el procedimiento predefinido y ordenado que contiene criterios de evaluación y puntuación para calificar cuantitativa y/o cualitativamente a un candidato, consistirá en lo siguiente:

I. La DGRH, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas de valoración generales y específicas, configurará en Trabajaen los criterios de evaluación de entrevista determinados por el CTS y el número de candidatos a entrevistar;



II. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación;

III. Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 sin decimales, a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes;

IV. Las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el reporte, y

V. La DGRH registrará en Trabajaen las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se calculará a través de Trabajaen, con base en el promedio, la calificación de cada candidato en la entrevista, y con base en el sistema de puntuación general, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista."

"231. El reporte deberá presentar los resultados del mecanismo de evaluación de ingreso para cada candidato y utilizará el formato establecido para tales efectos por el CTP"

Desde luego que las consideraciones vertidas por esta autoridad **no se encuentran focalizadas en cuestionar si las preguntas formuladas por los miembros del Comité Técnico de Selección, resultaron pertinentes, suficientes, idóneas o se encuentran desprovistas de algún elemento que tienda a cumplir con el propósito de profundizar en las capacidades del candidato ahora recurrente**, sino tan solo en revisar acorde con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, **la correcta aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen la etapa de Entrevistas, específicamente la aplicación de los criterios de entrevista, que al efecto hubo de establecer el Comité Técnico de Selección y las formalidades que señalan las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.**

Respecto de las fases previas del procedimiento de selección, de las constancias del expediente del concurso **84182** se desprende que los miembros del Comité Técnico de Selección se encontraron en aptitud legal de profundizar sobre las capacidades previamente acreditadas por el recurrente en las etapas de exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos, previstas por las fracciones II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, atento los resultados divulgados en su oportunidad en el sistema electrónico Trabajaen, a través de la cual se registraron las calificaciones del candidato entrevistado con número de folio 22-84182, particularmente las concernientes a los "Conocimientos", "Habilidades", "Experiencia" y "Mérito", e inclusive el acreditamiento de la "Revisión Documental" a la que se alude en el artículo 36, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

Dependencia u órgano desconcentrado		Secretaría de Hacienda y Crédito Público									
Puesto:	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACION					Inicio:	27/02/19	Días Transcurridos:	86		
Estatus:	Con ganador					Puntaje Mínimo de Calificación:	65	Ganador:	[REDACTED]		
No. de Folio	AP	Etapa I	Etapa II		Etapa III		Revisión Documental	Etapa IV	Etapa V		
	Ver detalle	Rev. Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito		Entrevistas	Calif. Definitiva	Determinación	
			Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle		Ver detalle			
52-84182		✓	7	17.4	24	3.6	✓	23	75.00	GANADOR	
22-84182	76	✓	9	20	24.9	8	✓	6	68.30	FINALISTA	
51-84182	76	✓	6.4							DESCARTADO	

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. 1 y 117 LFTAIP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.



En ese sentido, es de puntualizarse que, en apego a lo establecido por las disposiciones legales y administrativas citadas, una vez valorados los elementos de convicción con que se cuenta, y que hacen prueba plena en la presente sustanciación, a la luz de los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se colige que el candidato entrevistado acreditó puntualmente los requisitos de escolaridad, conocimientos y experiencia requeridos por el perfil del puesto, así como los que al efecto se requirieron por las Bases de participación de la convocatoria No. 777 con la que se sujetó a concurso público y abierto la ocupación del puesto, publicada en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, así como la publicada en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, visible a **fojas 58 a 63** del expediente del concurso.

Es por ello, que atendiendo a lo previsto por el primer párrafo del artículo 78 de la Ley de la materia, es decir, respecto de la aplicación correcta del procedimiento, se estima necesario confirmar la determinación de ganador emitida por el Comité Técnico de Selección, en Acta Minuta del Comité Técnico de Selección 082 de 24 de mayo de 2019. Lo anterior quedó corroborado en la sustanciación del presente recurso de revocación con la respuesta que obsequió el Comité Técnico de Selección al oficio No. 110. UAJ/3405/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019 por el cual el Director de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aclaró que la videoconferencia con transmisión en vivo del Presidente del Comité Técnico de Selección implicó un enlace remoto a fin de que el mismo no se desplace físicamente a la sede ubicada en Calzada de la Virgen número 2799 en la colonia CDM Culhuacán en la Alcaldía de Coyoacán de esta Ciudad de México, sin que con ello se incumplieran las formalidades del procedimiento de la etapa de entrevista.

OCTAVO.- En términos de los artículos 76, 77, fracción VI, y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98, fracción VI, de su Reglamento, 16 fracción X, 32 y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 16, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se confirma la declaración de Ganadora, contenida en Acta Minuta del Comité Técnico de Selección (Cierre del Concurso) de 24 de mayo de 2019, considerando que la fase IV del concurso 84182 correspondiente a las entrevistas de los concursantes con número de folio **53-84182** y **22-84182** estuvieron sustentadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 225 a 233 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación de doce de julio de dos mil diez.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la declaración de Ganador del Comité Técnico de Selección del puesto denominado Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se contrae la Minuta del Comité Técnico de Selección número 082 (Etapas de Entrevista y Determinación) de 24 mayo de 2019, por los motivos y para los efectos precisados en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo de esta resolución.



SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al Comité Técnico de Selección del puesto de Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico del propio Comité.

Al efecto, devuélvanse las constancias del expediente del puesto Denominado Dirección General Adjunta de Organismos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa certificación que obre en el expediente principal en que se actúa, las constancias objeto de análisis en la presente resolución.

De igual forma, la convocante deberá realizar las acciones correspondientes a efecto de preservar en sus términos el expediente, en su caso, integrar en un apartado especial las constancias de cumplimiento.

Asimismo, comuníquese esta resolución al Representante de esta Secretaría para efectos de la certificación del proceso de selección y su resultado final, en términos de los artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 42 y 97 de su Reglamento.

TERCERO.- En igual forma, comuníquese esta resolución al Director General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de esta Secretaría, a efecto de que, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a aquél en que se formule requerimiento por acuerdo del Comité Técnico de Selección, lleve a cabo en Tránsito, las adecuaciones y modificaciones conducentes, salvo que exista funcionalidad en ese sistema informático o en RH net que permita hacerlo por sí al Comité Técnico de Selección de que se trata.

CUARTO.- El recurrente y la tercero interesado podrán acudir en controversia ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, atento a lo señalado en el artículo 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

QUINTO.- Archívese este expediente como concluido, no obstante manténgase la reserva de la información contenida en el mismo hasta por el tiempo establecido conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

Notifíquese.

Así lo resolvió, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a los **veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve**. Para los efectos legales conducentes.- Conste.

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN